

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 9.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Abril)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Valencia sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1056

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial, y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones de la misma con la modificación que establece el Real decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar a la Excm. Diputación a reunión ordinaria, que deberá celebrarse en la casa-palacio que ocupa, el día 22 del corriente, a las cinco de la tarde.

Córdoba 14 de Abril de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1015

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia por reparto de defensa contra la floxera, liquidadas al 28 de Febrero de 1905.

Primer trimestre de 1905.

	Pesetas
Aguilar	20 35
Baena	4 04
Belalcázar	40 38
Belmez	76 19
Cabra	15 40
Córdoba	6 03
Fuente Obejuna	68 22
Guijo	4 82
Hinojosa del Duque	102 84
Hornachuelos	2 71
Iznájar	8 43
Montalbán	3 28
Montemayor	7 30
Montilla	157 48
Nueva Carteya	0 61
Obejo	15 04
Posadas	33 42
Pozoblanco	128 34
Puente Genil	9 79
Rambla	13 54
Rute	29 47
Santaella	3 82
Santa Eufemia	1 45
Valsequillo	24 93
Villaharta	15 46
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	402 66
Villaviciosa	815 54
Total	2.016 24

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16

Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.248 55

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
Total	7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.437 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28

Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
Total	200.268 62

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 20 de Marzo de 1905.—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

Comisión provincial de Córdoba

VICEPRESIDENCIA

Circular núm. 1044

Impresión de listas electorales

PRIMERA SUBASTA.—CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en sesión de 8 del corriente mes en vista de no haberse producido reclamación de ninguna especie contra el de 20 de Marzo último durante el plazo de los diez días posteriores á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 del mismo mes, se convoca por primera vez á subasta pública para la contratación del servicio provincial de impresión de listas electorales para el presente año, bajo el pliego de condiciones que, aprobado por esta misma Corporación, se halla de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlo durante las horas hábiles de oficina de cualquiera de los treinta días de la presente convocatoria.

El acto tendrá efecto á las quince del día trigésimo hábil y posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, contando desde el siguiente al de la fecha de dicho BOLETIN, celebrándose en el salón alto de sesiones de esta Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó del vocal de aquella en quien delegue, asistido de otro señor vocal que por la misma se designe y con la concurrencia del Notario á quien corresponda en turno.

El precio tipo para la subasta será el de 30 pesetas el pliego de composición y 125 de tirada de cada uno de estos, por toda clase de gastos y con sujeción al modelo que obra en la referida dependencia.

Para tomar parte en la subasta se necesita la cédula personal y un resguardo justificativo de haber previamente constituido en esta Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la suma de 855 pesetas en metálico, valores ó signos de créditos del Estado al precio de cotización del día en que se constituya la fianza ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de esta Diputación, siempre que estén comprendidos en el presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir dicha fianza como postores de la subasta.

El adjudicatario quedará obligado, dentro de los diez días posteriores á la notificación, á recrecer en concepto de fianza definitiva el depósito provisional que tenga presentado, en la misma clase de valores y con las condiciones que cita, hasta el 15 por 100 del total importe del remate, calculado sobre la base de 570 pliegos de composición en que se presupone el servicio.

Este comenzará lo más tarde el 14 de Junio próximo venidero, para entregarse totalmente terminado, en la forma que determina el pliego de con-

diciones, antes del día 15 del mes de Julio subsiguiente.

El contrato será á riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda pedirse ni concederse indemnización ni remuneraciones de ninguna especie.

Ni en el acto ni después de la subasta se admitirán subrogaciones del remate.

Las multas ó indemnizaciones á que dieren lugar los rematantes se harán efectivas conforme á lo que prescribe el art. 36 de la Instrucción de 24 de Enero último, á cuyas demás disposiciones pertinentes se ajustarán los procedimientos y se sustanciarán todas las incidencias, siendo tribunales competentes para las mismas los de la jurisdicción contencioso-administrativa de esta capital, después de apurada la vía gubernativa.

También, y por tratarse de documentos electorales, serán aplicables en su caso las disposiciones del artículo 20 de la Ley electoral y del título 6.º de la misma.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta ó subastas en el BOLETIN OFICIAL, así como el de los anticipos y derechos del Notario que intervenga en aquellos, por igual modo que los de la escritura y cuantos más ocasionen las mismas y la formalización del contrato.

Para el bastanteo de poderes queda designado el señor oficial Letrado de esta Corporación.

El pago del servicio totalmente realizado y entregado se ajustará á las prescripciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903 como obligación de pago inexcusable.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo, presentándose al Presidente de la subasta, durante la primera media hora de la misma, bajo sobre cerrado, en el que se incluirán también la cédula personal y el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza, escribiéndose en el anverso de dicho sobre lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta del servicio de impresión de listas electorales».

Modelo de proposiciones

D. F. de T., vecino de, domiciliado actualmente en (población, calle y número), de (tal) profesión y cédula personal (de la clase que sea), enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio provincial de impresión de listas electorales para el presente año de 1905; vistos los modelos que para las mismas se tienen adoptados por la Junta provincial correspondiente, y hallándose con capacidad legal para esta clase de contratos, se comprometo á la realización de expresado servicio, con sujeción estricta á dichas condiciones y por el precio de (tantas pesetas, en letra) cada pliego de composición.

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y á los fines correspondientes.

Córdoba 10 de Abril de 1905.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1016

Don José Rosales Mallado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la Jefatura de obras públicas de la provincia se comunica á esta Alcaldía se invite á los propietarios á quienes afecta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Electra Industrial Española, en cumplimiento de lo decretado por el señor Gobernador en 2 de Agosto último, á que nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio de la indemnización que deben percibir, ó manifestar si se conforman con el nombrado por la Sociedad concesionaria, que lo es el perito agrícola de Lucena don Pedro Antonio Lara y Alhama, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre enajenación forzosa por causa de utilidad pública y 39 del reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año.

Y como quiera que dicha diligencia de notificación no se ha podido practicar con los propietarios que al final se expresan, por ser hacendados forasteros, sin que conste tengan en esta localidad administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados, se les requiere por el presente edicto que se publica en el periódico oficial de la provincia y sitios públicos de costumbre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á usar de su derecho, en el concepto de que si trascurrido el plazo señalado no lo hicieron se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 39 del citado reglamento.

(Relación que se cita)

Vecinos de Lucena
Herederos de D. José María del Valle
Vecinos de Monturque
D. José Ruiz Gámez (mayor)
Vecinos de Rute
D. Francisco Luque Pacheco
D.ª Carmen Roldán
D. Francisco Benítez
Rafael Reyes
Mariano Navajas
Sebastián Padilla
Manuel Ecija
D.ª Sebastiana Molina
D. Bernabé Jiménez
Por ignorarse su paradero
D. Juan Antonio Córdoba
José Rodríguez Caballero
Miguel Trujillo
Juan Caballero Rey
D.ª Bárbara Cobo
D. Antonio Rodríguez Piedra
José Molero
Tomás Aguilera

Iznájar 10 de Abril de 1905.—José Rosales.—P. S. M., Eloy Campos.

HORNACHUELOS

Núm. 1048

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que se instruye por esta Alcaldía, con motivo de la aparición de dos cerdos, cuyas señas al final se expresan, en los sitios nombrados Naranjuelo y Los Arcos, correspondientes á este término municipal, en los días 26 y 28 de Febrero próximo pasado, respectivamente, sin que se haya presentado en estas Casas Consistoriales persona alguna reclamando dichos cerdos, durante el plazo de treinta días que ha permanecido expuesto al público el edicto que se fijó en los sitios de costumbre en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar en esta sala Capitular, el día 21 del actual, de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia ó de un Concejal en que delegue, con asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, ajustándose á las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo en que han sido apreciados dichos semovientes para este objeto es el de 37'50 pesetas y 50 respectivamente.

2.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignarse previamente por el postor, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo que se fija en la condición 1.ª, y en el acto de hacer proposición, no admitiéndose alguna en ningún otro sentido.

3.ª El remate se verificará por pujas á la llana, admitiéndose como mínimum posturas equivalentes á las dos terceras partes del mencionado tipo.

4.ª Si en el acto del remate se presentara el propietario ó propietarios de dichos cerdos y acreditasen en legal forma pertenecerle, se suspenderá esta subasta mediante entrega que harán en el acto de la cantidad que importen los gastos causados para hacerle entrega de repetidos semovientes.

5.ª Si terminada la subasta el rematante se negara á entregar el importe del remate, perderá la consignación de que trata la condición 2.ª, la cual pasará á ingresar en arcas municipales, anunciándose nueva subasta por las dos terceras partes del tipo que sirva de base para esta.

6.ª Caso de presentarse únicamente el propietario de uno de los cerdos, en el acto de la subasta, se efectuará ésta, ajustándose en un todo para ello á las mismas condiciones que se dejan estipuladas en la parte respectiva.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Hornachuelos 11 de Abril de 1905.—Federico García.

Señas de los semovientes

Un cerdo como de un año, negro y entrepelado, con las orejas rasgadas y la derecha despuntada, y sin hierro, apreciado en 37'50 pesetas.

Una marrana de tres á cuatro años, con la oreja izquierda rasgada y en la derecha dos moscas; hierro confuso en la paletilla izquierda, apreciada en 50 pesetas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ADMINISTRACIÓN.—IMPUESTOS MINEROS

Núm. 1013

EDICTO DE SUBASTA

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que á continuación se expresan, las cuales han sido declaradas caducadas por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, fechas 22 y 26 de Noviembre último, se procede á verificar el remate, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 5, 10 y 15 de Mayo próximo, á las doce de su tarde, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan á continuación.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Canon anual — Pesetas.	Capitalización. — Pesetas.
1283	4212	Carlos III	Montoro	Cobre	D. José Mateo López	26	390	13.000
1060	3793	San Eduardo	Idem	Plomo	Federico Barranco Luna	12	180	6.000
1319	4386	Sevilla	Idem	Idem	Juan Chica Palomino	18	270	9.000
1330	4564	Gerónimo	Viso	Idem	Herederos de D. Antonio Enciso	4	60	2.000
797	3017	Obligada	Almodóvar	Hierro	Buenaventura Kivas Elías	24	144	4.800
732	2910	El Gato	Belalcázar	Plomo	Manuel Gutiérrez de la Concha	11	165	5.500
1332	4576	San Rafael	Adamuz	Hulla	Eugenio Romo	128	512	17.066 66
1331	4572	Lagartijo	Idem	Hierro	El mismo	48	288	9.600
1333	4574	Do ores	Idem	Idem	El mismo	52	312	10.400
1335	4582	La Primera	Idem	Idem	El mismo	60	360	32.000
1336	4583	La Segunda	Idem	Idem	El mismo	30	180	6.000
1337	4584	La Tercera	Idem	Idem	El mismo	20	120	4.000
1338	4587	La Cuarta	Idem	Idem	El mismo	30	180	6.000
1425	4671	Ntra. Sra. de los Dolores	Santa Eufemia	Idem	D. Antonio Rubio Jimeno	19	114	3.800
1375	4342	Carmencita	Córdoba	Cobre	Baltasar Llamas de Acha	12	180	6.000
1309	4285	San Agatón	Villanueva de Córdoba	Plomo	El mismo	12	180	6.000
1310	4300	Ampliación á San Agatón	Idem	Idem	El mismo	12	180	6.000
1304	4234	Transvaal	Idem	Idem	El mismo	24	360	12.000
1305	4233	Orange	Idem	Idem	El mismo	22	330	11.000
1061	3777	San Federico	Idem	Idem	El mismo	12	180	6.000
1057	3778	San José	Idem	Idem	D. Federico Barranco Luna	12	180	6.000
1066	3779	La Fortuna	Pozoblanco	Idem	El mismo	12	180	6.000
1123	3643	Santa Bárbara	Alcaracejos	Idem	El mismo	12	180	6.000
1527	4624	Ntra. Sra. del Pilar	Pozoblanco	Cobre	D. ^a Genara Azcárraga	44	660	22.000
1531	5055	Mina Hernández	Idem	Plomo	D. Alfonso Belmonte Avellán	16	240	8.000
1334	4575	San Bas	Adamuz	Hulla	Manuel Hernández	11	165	5.500
1532	5175	San José	Pozoblanco	Plomo	Eugenio Romo	128	512	17.066 66
1540	5188	Adolfo y Pilar	Montoro	Cobre	Dámaso Angulo	18	270	9.000
1028	3853	Friart	Posadas	Plomo	Florentino Martínez	16	240	8.000
1245	3961	San José	Fuente Obejuna	Idem	Francisco Cuesta Martínez	10	150	5.000
1254	4079	Antoñuelo	Idem	Idem	José Cortés Serrano	20	300	10.000
1257	4098	Ampliación á Antoñuelo	Idem	Idem	Agustín García Rueda	54	810	27.000
1407	4613	La Bravía	Idem	Idem	El mismo	51	765	25.500
1392	3935	Zaragoza	Belmez	Hulla	D. José Castillejo de la Fuente	42	180	6.000
1489	4016	Elvira	Idem	Idem	Agustín Gil de León	30	120	4.000
1308	4265	Pau'a	Puente Obejuna	Plomo	El mismo	30	120	4.000
1280	4167	San Antonio	Montoro	Idem	D. Antonio Sinagoga Barba	12	180	6.000
684	2659	La Esperanza	Hornachuelos	Cobre	Rafael Requena Alemany	24	360	12.000
1201	4035	Carlos	Idem	Idem	Eduardo Carranza	30	450	15.000
1297	4178	Mariquilla	Viso	Hierro	Rafael Carrillo Gutiérrez	12	180	6.000
1299	4179	Bocha	Idem	Idem	Eduardo P. Westendorp	24	144	4.800
1298	4218	San Manuel	Idem	Idem	El mismo	24	144	4.800
1203	4037	San Luis	Hornachuelos	Cobre	El mismo	24	144	4.800
1366	4167	San Rafael	Belalcázar	Hierro	D. Rafael Carrillo Gutiérrez	20	300	10.000
1099	3749	La Casualidad	Idem	Idem	Eduardo P. Westendorp	24	144	4.800
1000	3582	Los Remedios	Fuente Obejuna	Plomo	Luis Elías Gragera	9	135	4.500
1272	4288	Liebre	Idem	Idem	Miguel Porras Zamorano	16	240	8.000
1348	4340	Alfonsina	Idem	Idem	Justo Fernández Hermosa	12	180	6.000
1426	4749	Esperanza	Santa Eufemia	Idem	Juan Quintana	12	180	6.000
1252	4062	San Jorge	Fuente Obejuna	Idem	Juan López Vázquez	12	180	6.000
1311	4303	San Juan	Idem	Idem	Sergio Cabeza Magarín	24	360	12.000
1381	5448	La Melona	Idem	Idem	Antonio Ríos Pérez	12	180	6.000
1340	4713	San José	Priego	Hulla	Zoilo Gallego Cáceres	19	285	9.500
1069	3716	La Alegría	Obejo	Idem	Juan Sánchez Lama	12	48	1.600
1412	4615	Alaska	Lucena	Hierro	Juan Recueros Mateos	18	72	2.400
1413	4616	Luzón	Idem	Idem	Miguel de Prado Lisboa	20	120	4.000
1414	4617	Jauja	Idem	Idem	El mismo	12	72	2.400
1493	4352	Santa Leocadia	Santa Eufemia	Plomo	El mismo	20	120	4.000
1427	4750	San Francisco	Idem	Idem	D. Leocadio V. Hernández	8	120	4.000
1271	4287	Milagros	Fuente Obejuna	Idem	Juan López Vázquez	12	180	6.000
1346	4332	Milagros Segundos	Idem	Idem	Justo Fernández Hermosa	12	180	6.000
1376	4394	San Agustín	Idem	Idem	El mismo	24	360	12.000
1429	4628	San Manuel 2.º	Belmez	Hulla	D. Antonio Fernández y Fernández	30	450	15.000
1368	4337	Magdalena	Fuente Obejuna	Plomo	Isidoro Ruiz García	84	336	11.200
1370	4376	Magdalena 2.ª	Idem	Idem	Antonio Montero Sánchez	12	180	6.000
1301	4227	Trinidad	Villanueva de Córdoba	Idem	El mismo	12	180	6.000
1159	4067	El Triunfo	Idem	Hierro	D. Andrés García Sánchez	30	450	15.000
1158	3880	María Pepa	Idem	Idem	El mismo	30	180	6.000
907	3664	La Esperanza	Pozoblanco	Plomo	El mismo	12	72	2.400
1362	4541	La Rica	Santa Eufemia	Hierro	D. Luis Muñoz Rodero	18	270	9.000
					Gerónimo Fernández Sánchez	9	54	1.800

Número de la carpeta.	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Canon anual. Pesetas	Capitalización. Pesetas.
1354	4412	Cabrerizas	Santa Eufemia	Plomo	D. Gerónimo Fernández Sánchez	18	270	9.000
1191	4007	Pilar	Hornachuelos	Idem	Aniceto López Fuentes	12	180	6.000
1190	4006	Carmen	Idem	Idem	El mismo	12	180	6.000
1491	4396	Balder	Idem	Idem	D. Ernesto Akermán	30	450	15.000
1064	3772	Trinidad	Santa Eufemia	Hierro	Rafael Montojo Rico	12	72	2.400
1445	5125	Isaac	Fuente Obejuna	Plomo	Adrián Márquez	14	210	7.000
1446	5124	Teresa	Idem	Idem	El mismo	15	225	7.500
1279	4151	Ntra. Sra. del Rosario	Montoro	Cobre	D. Manuel Rueda Pons	18	270	9.000
1385	4684	Carmen	Viso	Plomo	Manuel Alemán	24	360	12.000
1386	4685	María Pepa	Idem	Idem	El mismo	30	450	15.000
1339	4660	Ntra. Sra. de los Angeles	Priego	Hierro	D. Crescencio Mugueterza	12	72	2.400
1277	4490	Flora	Córdoba	Cobre	José Quiñones y Lozano	11	165	5.500
1248	3995	San Francisco	Fuente Obejuna	Plomo	Francisco Lamas López	20	300	10.000
1249	4019	La Amalia	Idem	Idem	El mismo	20	300	10.000
1150	3954	Jimena	Montoro	Idem	D. José Pérez Jimeno	12	180	6.000
1156	3924	El Angel	Idem	Idem	El mismo	12	180	6.000
1295	4127	San José	Idem	Cobre	El mismo	12	180	6.000
	3726	Anita	Hornachuelos	Plomo	D. Blas Befan López	24	360	12.000
1243	3948	El Delirio	Fuente Obejuna	Idem	Enrique Muños de la Gala	24	360	12.000

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por la Administración, ha acordado con esta fecha enagenar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 5, 10 y 15 de Mayo próximo, hora la de las doce, por pujas a la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda y ante el señor Interventor, Administrador de Hacienda y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en Caja de Depositaria ó en el acto de la subasta, ante el señor

Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuera adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas, pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, la cantidad porque resulten en descubierto (art. 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900).

5.ª No se admitirán posturas que

no cubran el tipo porque se sacan á la subasta, que es la capitalización que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentará dentro de las veinte y cuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesa-

dos otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en éste estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas á los premios y costas devengadas en el expediente ejecutivo.

Córdoba 7 de Abril de 1905.—José León Villanueva

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1042

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido, en el procedimiento de apremio entablado de orden de la Audiencia provincial de Córdoba á solicitud del Procurador don Juan Ramírez y del Letrado don José Carretero, contra el procesado Manuel Salamanca Camacho, para hacer efectivos los derechos y honorarios devengados en su defensa, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Seis celemines de tierra infructífera, que antes fué viña, en la dehesa del término de Zuheros, que lindan por Levante con don Francisco Zafra Pérez, al Norte Francisco de Paula Camacho y al Sur y Poniente herederos de don Ramón Benítez; valorada en diez pesetas 10

2.ª Seis celemines de tierra infructífera, al partido de Pedro Pozuelo, de referido término de Zuheros, que linda por Levante con el tajo Capitán, al Norte tierras de Alejandro Salamanca, al Mediodía de Francisco Poyato Alcalá y á Poniente con el ca-

mino del partido; valorada en diez pesetas 10

Quien quisiese hacer postura podrá acudir el día ocho de Mayo próximo, á las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial y sin que antes se consigne el diez por ciento de su valor; previniéndose que la certificación de posesión y cargas de indicadas fincas se hallará de manifiesto durante dicho término en la Escribanía del presente actuario para que puedan ser examinadas; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dado en Cabra á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.—Visto bueno: Carrión.

CÓRDOBA

Núm. 1041

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Antonio González y Julio Ruiz, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Gran Capitán, número diez, dentro del término de diez

días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirles declaración en la causa que instruyo por falsedad de firmas en el reglamento del Centro de Estudios sociales de Bujalance, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Abril de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 1038

EDICTO

Debiendo enagenarse en pública licitación veintidós caballos de desecho pertenecientes á este regimiento, se anuncia al público para que las personas que lo deseen puedan concurrir al acto de la subasta que, con las formalidades reglamentarias, tendrá lugar el día 22 del corriente, en el cuartel de Alfonso XII.

Córdoba 11 de Abril de 1905.—El Comandante mayor, Benito Motos.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA